

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



AÑO LXIX

Managua, D. N., Sábado 2 de Octubre de 1965

No. 223

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 3241

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Doctor en Derecho. 3243
Doctor en Medicina 3244
Ingeniero Civil 3244
Doctor en Farmacia. 3244

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exención de Depósito Previo a la Firma Serapio Giacoman 3244
Solicitud Petrolera de Chevron en «Area Chevron Atlántico III» 3245

Sección de Patentes de Nicaragua

Marca de Fábrica. 3247

SECCION JUDICIAL

Remates. 3247
Títulos Supletorios 3252
Arriendo de Terrenos Municipales 3254
Convocatoria de Unión de Agricultores S. A. 3254
Reforma a Estatuto Universitario 3254
Sentencias de Divorcio 3254
Declaratorias de Herederos 3255
Citaciones de Procesados 3256

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Quinto Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día miércoles primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el Diputado Presidente Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dra. Olga Núñez de Saballos y Prof. Francisco Chavarría, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Don Luis Felipe Hidalgo; Dr. Diego Manuel Robles; Don Juan Molina Rodríguez; Dr. Julio Ycaza Tigerino; Dr. Carlos Guillermo Bonilla; Dr. Carlos José Carrión; Don León Cabrales; Don Humberto Bolaños Osorno; Don Francisco Arauz; Don Andrés Ruiz Escorcía; Dr. Octavio Guerrero Aguilar; Srita. Felisa Prado Sacasa; Don Ildo Sol; Dr. Salvador Castillo; Dr. Daniel María Arauz; Dr. Santiago López González; Don Camilo López Núñez; Don Napoleón Rodríguez; Dr. Juan José Lugo Marengo; Sra. Irma Ferreti de Mejía; Don Remigio Sánchez; Dr. Juan José Morales Marengo; Don Arturo Cerna Salgado; Dr. Alejandro Abaunza Marengo; Don Ernesto Urcuyo Maliaño; Don César Acevedo Quiroz; Dr. Adolfo González Baltodano; Dr. Arsenio Alvarez Corrales; Srta. Irma Guerrero Chavarría y Dr. Alejandro Romero Castillo.

1.—El Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión anterior, sin ninguna modificación.

3.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley encaminado a otorgar personalidad jurídica a la sociedad denominada «Asociación de Abogados de Nicaragua», que con fines culturales, sociales y morales fue constituida en la ciudad de Managua, D. N. el día 25 de febrero de 1950. Sometido a discusión el dictamen, se aprueba. Sometido a discusión el proyecto tanto en lo general como en lo particular, es igualmente aprobado. Acto seguido el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior, siendo aprobada y en consecuencia aprobado el proyecto de ley en primer y segundo debate.

4.—El Diputado Cerna Salgado haciendo uso de la palabra y en una extensa alocución, hace referencia a su actuación política, respondiendo cargos que le hizo en días pasados el Diputado Arauz Blandón.

5.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Economía sobre el proyecto de ley, introducido por el Diputado Bolaños Osorno, tendiente a prohibir la exportación en bolos, o sea en trozas, a natural y sin ningún proceso de elaboración industrial de toda clase de madera extraída del territorio nacional, exceptuando de ésta, ñambaro, cortez, almenadro y guayacán. Sometido a discusión el dictamen, el Diputado Molina Rodríguez se pronuncia en contra y dice que esta ley sólo favorece a los propietarios de aserrios. A continuación el Diputado proyectista, manifiesta que al dictar esta ley favorecerá a la región Atlántica en general, ya que entre otras cosas proporcionará fuente de trabajo y el Fisco percibirá mayores impuestos; y Nicaragua, continúa, no puede quedarse al margen de la tendencia actual de todos los países de retener sus materias primas y sacar productos elaborados. Haciendo uso de la palabra el Diputado Ycaza Tigerino, dice que siendo él miembro de la Comisión de Economía, firmó el dictamen basándose en normas elementales de economía, como es la de exportar en lo menos posible la madera en bruto, siendo preferible la exportación de la madera aserrada o elaborada. El Diputado Molina Rodríguez interviene de nuevo y hace moción para que una comisión del seno de la Cámara investigue en Bluefields las repercusiones que pueda tener la aprobación de estos proyectos y finalmente dice que el debate debe suspenderse. El Diputado Moncada informa de que ha tenido conocimiento de que el Ministerio de Economía, está elaborando un proyecto de Ley, relacionado con la exportación de madera, por lo que mociona para que se suspenda el debate por 30 días y esperar el proyecto del Ejecutivo. El Diputado Molina Rodríguez retira su moción y apoya la moción Moncada, la que se pone a discusión. La Secretaría da lectura a un mensaje recibido de parte del Ministerio de Economía, en el cual confirma a la representación que efectivamente se está elaborando un proyecto de ley en relación a la conservación y explotación de bosques, asimismo con la exportación de maderas. Acto seguido la Secretaría lee un mensaje firmado por varias personas residentes en la Costa Atlántica, en que expresan su opinión en contra de la aprobación del proyecto de ley en discusión. Continúa en el orden de los oradores el Diputado Cabañes para decir que ya antes fue suspendido el debate de este proyecto y tal vez hoy por falta de valor cívico quiere hacerse lo mismo y esperar a que venga el proyecto de Economía, podría prolongarse por mucho tiempo y atrasar la a-

probación de este proyecto. El Diputado Lugo Marengo, expresa que el Ministerio de Economía no mandará el proyecto dentro de 30 días, dada la dificultad de elaborar esta clase de proyecto, por lo que se debe aprobar el proyecto de ley del Diputado Bolaños Osorno. Se pronuncian a favor de la moción Moncada los Diputados López González, González Baldodano, Romero Castillo y Sánchez (Remigio). En este momento se retira el Diputado Chavarría, asumiendo la primera secretaría el Diputado Hidalgo. El Diputado Robles haciendo uso de la palabra, eleva su voz de protesta en el sentido de que cuando llega a la Cámara un Proyecto de Ley que tiene trascendencia se recurre a la suspensión del debate para estudiar ese proyecto. Además, continúa, pareciera que la Cámara está supeditada al Ejecutivo cuando resulta discrepancia y en el caso de este Proyecto dice que el Ejecutivo no enviará su Proyecto de Ley dentro de 30 días. El Diputado Ruiz Escorcía, lo mismo que el Diputado Abaúnza Marengo, se pronuncian en contra de la moción Moncada. El Diputado Alvarez Corrales en uso de la palabra mociona para que se suspenda el debate el día de hoy, para continuarlo en la próxima sesión.

Suficientemente discutido el punto, el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, somete a votación la moción Moncada, la cual resulta aprobada con veintitún votos a favor y doce en contra.

En consecuencia se suspende el debate.

6.—El Diputado Sánchez (Enrique Fernando) solicita permiso para ausentarse de las sesiones de la Cámara por el término de un mes. La Cámara concede el permiso con goce de sueldo.

7.—El Diputado Alvarez Corrales, solicita permiso para ausentarse de las sesiones de la Cámara por el término de tres meses. La Cámara accede a dicha solicitud de permiso, con goce de sueldo.

8.—La Secretaría da lectura al proyecto de ley, introducido por el Honorable Diputado Morales Marengo, tendiente a conceder personalidad jurídica a la Asociación de Ganaderos de El Sauce. Tomado en consideración el proyecto, pasa a la Comisión respectiva.

9.—La Secretaría da lectura al proyecto de ley, enviado por el Tribunal Supremo Electoral, tendiente a reformar la Ley Orgánica de Municipalidades. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

10.—Se continúa la discusión del proyecto de ley, relacionado a las reformas del Código Civil vigente en lo que se refiere al Registro Civil de las Personas.

Al discutirse los incisos que reformarán el Arto. 543 C. los Diputados Morales Marengo e Ycaza Tigerino, presentan la siguiente moción, reformando el Arto. 543 C. así:

"Arto. 543.—Para poder inscribir una defunción, el Registrador debe exigir al interesado el certificado de defunción en duplicado debidamente suscrito por la persona calificada, en el formulario oficial elaborado por el Ministerio de Salubridad, de acuerdo con las exigencias nacionales e internacionales y el que será de uso obligatorio en la jurisdicción de la República.

Cuando se tratare de defunciones ocurridas en zonas rurales y no hubiere sido posible obtener el certificado, el Registrador pedirá a la persona que solicitare la inscripción, los datos necesarios y procederá a llenar el formulario respectivo, haciendo constar dicha circunstancia.

El certificado de defunción será extendido gratuitamente y previo reconocimiento del cadáver:

- 1) Por el médico que asistió al difunto en su última enfermedad;
- 2) Por un médico de Salubridad Pública, cuando el difunto no tuvo asistencia médica;
- 3) —Por el Médico Forense, cuando el difunto no tuvo asistencia médica y a falta del médico de Salubridad Pública;
- 4) Por un médico particular cuando el difunto no tuvo asistencia médica y en defecto de los profesionales mencionados anteriormente; y
- 5) En las zonas rurales, cuando el difunto no tuvo asistencia médica por los peritos que nombre el Ministerio de Salubridad, o en su defecto, por los Jueces de Mesta o Jueces de Cantón.

En los casos de los Artos 550 y 553 C. el certificado de defunción será extendido previo reconocimiento del cadáver por el médico de los centros a que dichos artículos se refieren, y en defecto de él, por las personas y en la forma que se dispone en el inciso anterior.

Las muertes fatales se inscribirán en un libro especial, estando su inscripción y entierro, en lo posible, a los requisitos de las personas que tuvieron existencia legal".

Sometida a discusión dicha moción, los Diputados Lugo Marengo, Castillo (Salvador) y Robles, piden se suspenda el debate y se distribuyan copias de la moción, a fin de que sea estudiada debidamente. La Cámara acoge la solicitud de los mencionados

diputados, suspendiendo el debate y se repartirán las copias respectivas.

11.—La Secretaría da lectura, por separado, a dos proyectos de Ley, presentados por el honorable diputado Sánchez (Remigio), encaminados a otorgar personalidad jurídica a las Asociaciones denominadas "Iglesia de Cristo", establecidas en la ciudad de Masatepe, Departamento de Masaya y en Sabana Grande, Departamento de Managua, respectivamente. Tomados en consideración dicho proyectos, pasan a la comisión respectiva.

12.—Se da lectura al proyecto de ley enviado por el Ministerio de la Gobernación, encaminado a conceder pensión mensual vitalicia de \$ 100.00, a favor del señor José Martín Siles, de Managua. Tomado en consideración el proyecto, pasa a la Comisión respectiva.

13.—El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Dr. Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Secretario.

Dra. Olga Núñez de Saballos,
Diputado Secretario.

Don Luis Felipe Hidalgo,
Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Doctor en Derecho

No. 1146

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Daniel Olivas Zúniga, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Daniel Olivas Zúniga, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, D.N., 9 de Septiembre de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—José Sansón Terán, Ministro de Educación Pública.

Doctor en Medicina

No. 1165

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Leonel Pereira López, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Pereira López, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *José Sansón Terán*.

Ingeniero Civil

No. 1166

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Adolfo Díaz Lacayo, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Ingeniero Civil, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Díaz Lacayo, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 28 de Septiembre de 1965. RE-NE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *José Sansón Terán*.

Doctor en Farmacia

No. 1167

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Roberto Reyes Bendaña, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Reyes

Bendaña, el Título de Doctor en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *José Sansón Terán*.

Ministerio de Economía**Exención de Depósito Previo
a la Firma Serapio Giacomán**

Decreto No. 57 D.P.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud del señor Serafín Giacomán, el Ministerio de Economía por Resolución de las diez de la mañana del día catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, clasificó como Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva, la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a la producción de Sandalias, Chinelas y Zapatos de Hule para hombres, mujeres y niños.

II

Que la firma Giacomán, apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la Importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Necesaria recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

V en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1o.—La firma Serapio Giacomán, propietario de la Planta antes mencionada, queda (n) exento (s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Regula.

dora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—La Planta antes mencionada, propiedad de la firma Serapio Olacoman, queda sujeta en relación con las importaciones que efectúa conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5o.—Las concesiones aprobadas en el Arto. 1o. de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ricardo Parrales S., Vice-Ministro de Economía.

Solicitud Petrolera de Chevron en "Area Chevron Atlántico III"

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, José Ignacio Echeverría, mayor de edad, casado, petrolero y de este domicilio, actuando en mi carácter de Gerente y apoderado generalísimo de la Compañía Petrolera Chevron, una sociedad anónima organizada, constituida y existente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sucursal debidamente establecida en Nicaragua, con domicilio en esta ciudad todo lo cual compruebo por medio de los documentos que presento, consistentes en las traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la Escritura de Constitución Social, los Estatutos, una Resolución válida de la Junta Directiva ordenando la apertura de una sucursal en Nicaragua, una resolución de la Junta Directiva debidamente aprobada por la Junta General de Accionistas reformando los Artículos de Incorporación en cuanto al nombre de la sociedad, que anteriormente se llamaba Compañía Petrolera California y finalmente del poder a mi favor debidamente inscrito en el Registro Mercantil; ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en el Decreto No. 316 del 20 de Marzo de 1958 y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo contenida en el Decreto No. 372 del 2 de Diciembre de 1958 y sus reformas, mi representada, la Compañía Petrolera Chevron, solicita del Gobierno de Nicaragua, por medio de la Dirección General a su digno cargo que se le conceda una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término de tres años sobre un área o zona denominada para los propósitos de esta solicitud y los fines subsiguientes «Chevron Atlántico III», de una extensión aproximada de Tres Mil Novecientos Seis Kilómetros cuadrados (3,906 Kmts.²), localizada en la Plataforma Continental, Costa Atlántica, frente al Departamento de Zelaya, como aparece marcado en el mapa general de Nicaragua que se acompaña como el «Anexo D».

La Ubicación, Area y Linderos de la Concesión solicitada se detallan como sigue:

Ubicación: Como se deja dicho, en la Plataforma Continental, en la Costa del Atlántico, frente al Departamento de Zelaya.

A r e a : Aproximadamente Tres Mil Nove-

cientos Seis Kilómetros cuadrados (3,906 Kmts.²) o sean Trescientas Noventa Mil Seiscientas hectáreas (390,600 hts.).

Linderos: Partiendo de un punto localizado en la intersección del paralelo 13°47'30" de latitud Norte y el meridiano 83°16'45" de longitud Oeste, el lindero sigue el paralelo mencionado con dirección Este hasta un punto localizado en la intersección de dicho paralelo con el meridiano 82°25' de longitud Oeste; de allí con dirección Sur siguiendo dicho meridiano se sigue hasta un punto situado en la intersección del mencionado meridiano 82°25' de longitud Oeste con el paralelo 13°25' de latitud Norte. De allí con dirección Oeste a lo largo del últimamente mencionado paralelo se sigue hasta un punto situado en la intersección de él con el meridiano 83°16'45" de longitud Oeste; de allí con dirección Norte a lo largo del citado meridiano se sigue hasta el punto donde este meridiano intercepta al paralelo 13°47'30" de latitud Norte, llegándose así al punto inicial para cerrar el perímetro de la concesión solicitada.

La Compañía Petrolera Chevron se propone realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña designado como «Anexo G».

La Compañía Petrolera Chevron es una subsidiaria cien por ciento perteneciente a Standard Oil Company Of California, compañía mundialmente conocida en exploración, explotación, refinamiento, transporte y mercadeo de petróleo y por consiguiente mi representada tendrá a su disposición los extensos recursos financieros y conocimientos técnicos de dicha compañía lo cual se comprueba con los documentos acompañados que se designan como «Anexo C». Con expresas instrucciones de mi mandante categóricamente declaro que tanto ella, como su representante y quienes le sucedieren en sus derechos con respecto a la concesión solicitada se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales indicadas por la Ley General y la Ley Especial citadas más arriba en este escrito así como que prestarán acatamiento a todas las otras leyes pertinentes en vigor en el país. Así mismo categóricamente declaro, en nombre de mi representada, que no existe ni en esta solicitud, ni en la concesión que bajo ella se obtendría ningún interés de parte de Gobier-

no o Estado extranjero y que la Compañía Petrolera Chevron no está comprendida en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

En virtud de la presente solicitud la Compañía que represento, declara por mi medio que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud una concesión de explotación de la riqueza mineral mencionada en este escrito de conformidad con el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

En cumplimiento del Arto. 52 de la misma Ley se acompañan a esta solicitud los siguientes documentos debidamente marcados:

«Anexo A»: Copias simples de las traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la Escritura de Constitución Social; de los Estatutos; de la Resolución de la Junta Directiva ordenando establecer la sucursal en Nicaragua y de la Resolución de la Junta Directiva aprobada por la Junta General de Accionistas reformando los artículos de Incorporación en cuanto al nombre o razón social. Todos cuyos documentos originales están debidamente inscritos en el Registro Competente y son los constituyentes de Compañía Petrolera Chevron. No acompaño los originales porque ya figuran agregados a otra solicitud presentada en esta misma fecha para una concesión de exploración denominada «Chevron Atlántico I».

«Anexo B»: Copia simple de la traducción auténtica del poder a mi favor que también está debidamente inscrito en el Registro Competente. No acompaño el original porque ya figura agregado a otra solicitud presentada en esta misma fecha para una concesión de exploración denominada «Chevron Atlántico I».

«Anexo C»: Documentos que demuestran que la peticionaria dispone de las capacidades técnicas y financieras suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos.

«Anexo D»: Un mapa general del Territorio

Nacional con la indicación donde está ubicada la zona a que se refiere esta solicitud, demarcada en color amarillo.

«Anexo E»: Dos ejemplares de un croquis del área solicitada conteniendo información en cuanto a linderos y extensión aproximada, igualmente demarcada en color amarillo.

«Anexo F»: Informe técnico que justifica la exploración pretendida.

«Anexo G»: Una descripción general de los trabajos de exploración que mi representada o sus sucesores intentan realizar durante la vigencia de la concesión solicitada.

Desde luego que podré facilitar y presentar en todo tiempo cualquier información, dato o documento que Ud. considere necesario en apoyo de la presente solicitud.

Mi mandante está anuente y presta a cumplir con la obligación de constituir un depósito de costas, en la suma que esa Dirección General fije de conformidad con el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como a constituir el depósito de garantía a que se refiere el Arto. 107 de la misma Ley.

Para notificaciones señalo la Oficina del Dr. Alejandro Carrión, sita en el No. 212 de la Primera Calle Suroeste de esta ciudad.

Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Entrelíneas—Seiscientas—de garantía.—Valen.—(f) *José Ignacio Echeverría*. Para su presentación (firma ilegible) Abogado. Presentado por el Sr. José Ignacio Echeverría a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) *Sebastián Pavón Tapia*, Director General de Riquezas Naturales.»

C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante, efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, califícase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces, con intervalos de cinco días.—Notifíquese.—(f) *Sebastián Pavón Tapia*.»

3 1

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marca de Fábrica

Nº 3797 —B/U Nº 197562— \$ 38.00

The Procter & Gamble Company, de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ildelfonso Palma Martínez, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en un dibujo que representa al dios mitológico Neptuno con una corona de cuatro puntos, sosteniendo en sus manos un tridente y sumergido hasta la cintura en el océano. En la parte superior del dibujo está grabada la palabra ACE.



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones y Detergentes para Usos Domésticos y de Lavandería, clase 6, (Jabones y Detergentes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 3812—B/U Nº 153690—\$ 9.52

Tres tarde quince octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, a: predio Hondo Las Minas, diez manzanas, lindante: Oriente, Timoteo Castro; Occidente, Silvestre Pérez; Norte, Leonardo Altamirano, Sur, Eulalia Martínez; b) predio Lagunita, tres manzanas, lindante: Oriente, Occidente, Sur, Sucesión Bartolomé Flores; Norte, Sucesión Juan Castro; c) predio Pitahaya, tres manzanas, lindante: Oriente, Sucesores Juan Castro; Occidente y Sur, Sucesores Bartolomé Flores y Rosalío Flores; Norte, sucesión Manuel Martínez; d) predio Santo Domingo, tres manzanas, lindante: Oriente, El Matazano; Occidente, Sucesión Juan Castro, Manuel Martínez; Norte, Pitahaya; Sur, Manuel Martínez. Contando mejoras, ubicados en Jucupá Arriba esta jurisdicción.

Ejecuta: Catalina Rivas de Barba a Julián Barba Rivas.

Valorada: Trescientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo. Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 3813—B/U Nº 153691—\$ 6.88

Tres tarde catorce de octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, propiedad rural Genizabú, Comarca Pantasma, jurisdicción Jinotega, cien manzanas, lindante: Oriente, carril Comunidad Indígena Jinotega; Occidente, Sucesión Hernández; Norte, Francisco Rugama; Sur, Sucesión Félix Rugama.

Valorada: Novecientos córdobas.

Ejecuta: Antonio Rugama a Leonel Mendoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintiocho septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo. Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 3825—B/U Nº 190420—\$ 6.96

Diez y cuarenta minutos de la mañana nueve de Octubre corriente año, local este despacho, vendráse martillo Micro-Bus marca «Taurus», placa C—7707, color azul y blanco, asientos rojos, cuatro llantas regular estado, motor No. 60126, Chasis No. 10516, modelo 1961, de tres pasajeros.

Ejecución: Luis F. Solari Silva contra Lilliam Colaton.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco J. Castillo O., Srlo.

3 1

Nº 3798 —B/U Nº 197556—\$ 14.00

Once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana, venderáse al martillo los siguientes bienes muebles: un horno con cuatro motores; dos molinos con sus dos motores de 4.40 voltios uno y el otro de 150 voltios; un camión con su motor de 2.20 voltios; un motor de soldar, marca Lincoln; un bus-estación; un tanque de Bunquer; tres motores y sus bombas de agua y un motor auxiliar; una cepilladora con su motor; un torno con su motor; un taladro con su motor; un motor (fresador) con su motor; un soldador marca Lincoln; un tele de diez toneladas; un motor trifásico de 2.20 voltios y de tres caballos de fuerza; un motor grande color plomo de 2.20 voltios; un cajón cerrado con herramientas; un escritorio con dos sillas; una urna en mal estado; trece hojas de zinc; setenticinco quintales de varillas de 5.8 pulgadas y de 3/4 de pulgadas; un quintal de 3/8 pulgadas; cuatro quintales de 1 pulgada; dieciséis rollos de varillas de distintos calibres y veintiseiete roles y cuatro engranajes.

Ejecuta: Ramón Ernesto Martínez.

Ejecutado: Aceros de Nicaragua, S. A., señor Anselmo Sequiera.

Suma demandada: \$ 1,100.00 y costas.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a las once de la mañana del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.—(Firma ilegible).—Srlo.

3 1

Nº 3799—B/U Nº 197567—\$ 210.00

El día Domingo 10 de Octubre de 1965, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal «Casa Matriz» y de conformidad con el Arto. No. 23 de la Ley Orgánica de esta Institución, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
81346	1 Cad con dije de moneda imp mex 1 par de chapas de moneditas imp mex 1 pula tej No. 8 con varios dijes y 1 anillo con p. 11 grs	\$ 56.40
82345	3 Pulseras dist y 1 cad ord sin dije 62 grs	333.60
82346	1 Pula med caña golp con cad de seg rev 1 pulserita de cad rev 1 cad con med 1 cad tej No. 8 con dije de moneda 5 dólares del águila 52 grs	208.50
82574	1 Cad con dije roll lab 12 1/2 grs	69.50
82628	1 Cad media caña golp con dije y 1 anillo con p 17 grs	83.40
82629	2 Anillos lisos con letras C. F. 10 grs	55.60
82630	1 Cad con medalla de 10 kilates 28 grs	111.20
82632	1 Pulsera de cad mart lam lisa br arg 25 grs y medio	97.30
82634	1 Pula de cad mart br de caja sin cad de seg 42 grs	222.40
82875	1 Pula tej br m/e con cad de seg 1 cad tej chino con medalla 53 grs	274.00
82887	1 Pula de cad con nombre br de arg 7 grs	34.25
82971	1 Cad br de resorte sin dije 3 grs	16.44
82981	2 Anillos distintos y 1 cad con dije cal 10 grs	54.80
82993	1 Cordón gastado rev sin dije 6 grs	27.40
82999	1 Cad ord con medalla 1 anillo con p 1 pulserita media caña br de caja con cad seg 18 grs	95.90
83007	1 Anillo de meat grab con letras y fecha, 11 grs	54.80
83063	1 Pulsera tej chino con cad de seg 6 1/2 grs	34.25
83083	1 Cadena rev br de resorte con dije 7 grs	34.25
83100	1 Pulat ej de corozo con cad seg 20 grs dije red sem grab	82.20
83101	1 Pula tej No. 8 br con cad seg dije de cera 10 grs	54.80
83235	1 Cad tej chino br resorte con dije med caña golp 10 grs	54.80
83258	1 Pula tej No. 8 con cad de seg 15 grs	82.20
83259	1 Pula tej No. 8 caja en m/e 6 1/2 grs	34.25
83369	2 Pula distintas y 1 anillo grab 10 grs	54.80
83270	1 Pula eslab con med golp 1 par chapas cal filg 11 grs	54.80
83281	1 Anillo con piedra 14 grs	68.50
83284	1 Anillo con piedra red con águila a cada lado 12 grs	68.50
83290	1 Cad con dije roll golp 9 1/2 grs	47.95
83291	1 Anillo con piedra cuad 4 grs	27.40
83304	1 Cordón con dije media caña golp 12 grs	61.65
83367	1 Anillo con piedra ord cuad 2 1/2 grs	13.70
83370	1 Cadena con dije de med 9 grs (La med es de 10 k)	41.10
83379	1 Anillo de meseta golp 6 grs	27.40
83406	2 Anillos grb golp 3 grs	16.44
83415	1 Anillo con piedra 10 grs	54.80
83479	1 Anillo con 1 brillante med y 1 brillantito a cada lado 2 1/2 grs	274.00
83499	1 Pula de eslab lam grab golp y 1 anillo con p 4 grs	20.55
83515	1 Cad con dije lam golp 11 grs	54.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
83526	1 Cad con medalla y dos anillos distintos 14 grs	68.50	97368	2 Anillos de meseta distintos 13 grs	54.80
83527	1 Anillo con p y un aro grab golp despeg 13 grs	54.80	97369	1 Cadena con dije golp 8 1/2 grs	54.80
83528	2 Pulseras peq dist y una cadena ord sin dije 9 grs	41.10	97370	1 Cadena con medalla y 1 par de chapas imit perla 5 grs	20.55
83533	1 Cad con dije media caña golp 7 grs	34.25	97371	1 Anillo con p y 1 aguililla a c/lado 13 grs	68.50
83548	2 Anillos distintos, una pulsera tej No. 8 con cad de seg 11 grs	54.80	97372	2 Anillos distintos y una pulserita de cad. 6 1/2 grs	41.10
83553	1 Pulserita tej de corozo con cad de seg 8 grs	41.10	97389	1 Sierra para cortar hierro, con su hoja y 3 brocas distintas	9.59
83565	1 Pula tej de corozo con cad seg 12 1/2 grs	68.50	97401	1 Cadena ordinaria con dije golp 12 grs	61.65
83579	1 Anillo con imit de perla y otro grab 5 grs	27.40	7413	3 Anillos distintos 7 grs	27.40
83612	1 Cad con dije moneda imp mex y 2 anillos distintos golp 10 grs	54.80	97479	1 Cordón con medalla de 10 k 9 grs	34.25
92337	1 Pulserita comp de 9 moued imp mex 1 par chapas golp 10 1/2 grs	69.50	97505	1 Guillamen de hierro marca Stanley.	16.44
SERIE «M»			97506	1 Taladro de media vuelta	13.70
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			97527	1 Cadena ordinaria con dije, 1 anillo con p y una pulsera tej No. 8 22 1/2 grs	109.60
94314	1 Reloj despertador marca «Alarm»	16.44	97550	1 Cadena ord. con dije argolla despegada 10 grs	41.10
94443	1 Anillo con piedra 14 1/2 grs	82.20	97554	2 Anillos distintos, 1 cadena tejido chino con dije 17 grs	95.90
94836	1 Anillo con piedra fina 9 grs	27.40	97605	1 Diablito de hierro, 1 nivel de madera con 2 tubos, 1 cuchara, 1 plomada con su nuez de madera	13.70
94837	1 Anillo con piedra red 9 grs	27.40	97628	1 Pulsera tej No. 8 lámina semi-grabada 7 grs	34.25
94838	1 Pula de cad 1 par chapas roll filig y 1 anillo, 10 grs	27.40	97684	1 Serrucho de 22" otro de 20", 1 nivel de hierro marca Stanley con 3 tubos, 1 cepillo de cucaracha	27.40
95483	1 Taladro de pecho, 1 berbiqui marca Stanley	20.85	97696	1 Tarraja fija peq con 5 dados y 6 mochoelos, 8 llaves de corona dist., 1 llave de aumento y 1 un compás	34.25
95929	1 Cad con medalla golp (La med es de 10 k) 20 grs	69.50	97760	2 Anillos distintos, 1 pulsera tejido corozo con medalla golpeada 14 1/2 grs	68.50
96494	1 Pula media caña golp 6 grs	20.85	97813	1 Escuadra de hierro, 1 barra saca clavos	6.05
96819	3 Anillos distintos 6 grs	34.25	97823	1 Serrucho, otro de 24 1/2", 1 cepillo, 2 martillos de tubo distintos, 1 llave, tres cucharas distintas, 1 nivel de hierro marca Stanley con tres tubos	54.80
96840	1 Anillo con p y 1 par de argollas roll golp 6 1/2 grs	34.25	97840	1 Cordón con dije golpeado, y 1 par de chapas de moneditas imperio mex. 5 grs	27.40
96855	1 Pulserita tej chino br gaucho golp 4 grs	20.55	97898	1 Cadena con dije y un par de chapas golp 6 grs	27.40
96875	1 Par argollones golp 2 grs	10.96	97902	1 Plancha eléctrica marca General Electric	41.10
96905	1 Cadena con medalla 5 grs	20.55	97928	1 Serrucho, 1 escuadra, 1 nivel con 2 tubos, 2 planas peq con su sobre plana, 1 diablito y un alicate	27.40
96933	2 Cadenas distintas y 1 pulsera de cad 12 grs	47.95	97945	1 Pulsera tejido corozo con medalla dos caras 7 grs med es de 10 kilates	34.25
96945	1 Pula tej No 8 br con cad seg 14 grs	68.50	97973	1 Pulsera tej No. 8 12 1/2 grs	61.65
96953	1 Cad tej chino sin dije y 1 par chapas 12 1/2 grs	47.95	97981	1 Anillo liso y una cadena ordinaria con dije roll golp 11 grs	54.80
96982	1 Tarraja de raleb marca «Close» con su gula y dado	68.50	97990	1 Pula tej corozo y tej chino 15 grs	68.50
97017	1 Pulserita media caña golp 9 gramos	34.25	98006	1 Serrucho, 2 escuadras, 2 brocas dist y 1 alicate	16.44
97059	1 Pula tej chino 23 grs	68.50	98024	1 Cad. con dije media caña golp 13 grs	61.65
97091	1 Cámara fotográfica marca Bilo-ra	27.40	98049	1 Anillo con piedras, 2 1/2 grs	13.70
97116	1 Anillo golp. meseta lisa 4 grs	20.55	98100	1 Prensa marca Richa, 1 prensa de arco y 1 llave	20.55
97143	1 Anillo con p y una cadena sin br y sin dije 5 1/2 grs	27.40	98106	1 Serrucho, 1 formón, 1 desarmador, 1 broca, 1 escuadra y un mazo	16.44
97156	1 Reloj inox., marca Bulova, con pulsera, para varón	68.50			
97171	1 Plancha eléctrica marca Convair directa	16.44			
97225	1 Anillo con piedra fina 8 grs	20.55			
97256	1 Chapas con p ord 6 grs	20.55			
97272	6 Anillos distintos, 1 pulsera tej No. 8 y 1 prendedor 18 grs	95.90			
97356	1 Cocina de gas popular marca Tropigas con 5 quemadores y reloj	548.00			
97358	1 Velocipédo marca Rabbit	30.14			
97359	1 Cadena con dije de lámina golp 11 grs	54.80			
97360	1 Anillo con p cuad. 6 grs	34.25			
97361	1 Leontina de eslabones cald 36 grs	195.80			
97362	1 Cordón con dije cuad 11 grs	61.65			
97363	1 Anillo con p y un par chapas con p 6 grs	34.25			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
8125	1 Pulserita media caña golp y un anillo liso golp 13 grs	68.50	99139	2 Anillos distintos, una cadena sin dije 7 grs	34.25
98164	1 Pulsera tej No 8 peq 5 grs	27.40	99180	1 Cordón con med dos caras rell 20 grs	41.10
98165	1 Cadena mart con dije y piedra fina 26 grs	68.50	99181	1 Puls tej sin la cadena de seg 23 grs	82.20
98172	1 Pulsera No. 8, 1 cadena con dije y media caña golp 24 grs	95.90	99182	1 Reloj inox marca Rex puls dorado para mujer	34.25
98173	1 Anillo con p fina 3 1/2 grs	20.55	99231	1 Par de argollas cuad 5 grs, 1 Reloj sin marca con puls tej No. 8 y cad de seg rev para mujer	41.10
98240	1 Cad tej chino con med 20 grs la med 10 k	68.50	99234	1 Cadena con medalla golp 5 grs (La med es de 10 k)	20.55
98241	1 Cad con medalla 10 grs	54.80	99246	1 Barra saca clavos de 30"	6.85
98268	1 Par anteojos de largavista marca Eikow	68.50	99289	1 Nivel de hierro marca Stanley con tres tubos	20.55
98288	1 Prensa mecánica marca Utility	54.80	99336	1 Pulsera de cad de 2 kilos con cad de seg 16 grs	47.95
98337	1 Carlopin de hierro marca Stanley	34.25	99368	1 Bicicleta para niño marca Hends-tronm	47.95
98355	1 Anillo y 2 pares de chapas distintas 6 1/2 grs	27.40	99402	1 Cad con med dos caras, 1 par chapas con p y 1 anillo liso 10 1/2 grs	34.25
98357	1 Prendedor, con cad y dije monedita, 2 anillos distintos 11 1/2 grs	34.25	99403	2 Anillos distintos, 1 dije de Cristo, 1 prendedor 7 grs	13.70
98368	1 Nivel de hierro marca Stanley con 3 tubos	20.55	99404	1 Cordón rev con dije 8 grs	13.70
98369	2 Anillos grab con letras y fecha 4 1/2 grs	27.40	99405	1 Esclavita rev, 1 dije de lam red, 1 par de chapas y una chapa para esclava con nombre, 6 grs	6.85
98378	1 Serrucho, 1 tenaza, 1 tenacilla, 1 escuadra falsa y dos desarmadores distintos	13.70	99423	1 Cadena mart con med dos caras 15 grs	61.65
98401	1 Reloj inox. marca Thuya con faja para varón	27.40	99432	1 Cordón con med dos caras y un par chapas con p ord 9 grs	47.95
98424	1 Anillo con p 12 grs	61.65	99433	1 Cordón con dije cal y piedra fina 10 grs	41.10
98466	2 Anillos distintos 7 grs	34.25	99440	1 Pulsera tej chino con cad de seg 11 grs	54.80
98475	1 Cad rev sin dije 4 grs	20.55	99459	1 Anillo limit de perla, un anillo grab golp 7 grs	34.25
98518	1 Par de chapas 10 grs	54.80	99461	1 Reloj inox marca Aureole puls rev (vidrio rayado)	20.55
98534	1 Trofeo dorado en su pedestal de madera	54.80	99468	1 Plancha eléctrica marca Morphy-Richards	34.25
98568	1 Cad con dije lam cal golp 6 grs	34.25	99469	1 Calentador eléctrico marca U. L. con aislador quebrado	27.40
98641	1 Nivel de hierro marca Stanley con 3 tubos	13.70	99470	1 Martillo de oreja	6.85
98657	1 Anillo meseta semi grab 6 grs	27.40	99471	1 Nivel de hierro marca Stanley con 3 tubos	20.55
98660	1 Formón, 1 alicate, 1 barreno, 2 desarmadores dist., 2 brocas dist dos brocas dist gastada	20.55	99480	1 Cadena con med golp y un dije rell filig 6 1/2 grs	27.40
98671	1 Pulsera tej chino 3 hilos 14 grs	68.50	99559	1 Anillo con p mont m/e golp 3 grs	13.70
98673	1 Cad con dije rell golp 6 grs	20.55	99595	1 Pulsera tej corozo con cad seg rev 29 grs	137.00
98675	1 Anillo con piedra 10 grs	54.80	99601	1 Pulsera tej No. sin cad de seg 13 grs	61.65
98708	1 Cadena sin dije 9 grs	34.25	99606	1 Escuadra de hierro, 1 llave para tubo, un trabador de serruchos un allave de aumento, y un alicate	20.55
98721	3 Cadenas distintas, 1 pulserita tej chino rev 11 grs	47.95	99633	1 Anillo y una pulsera mart con cad de seg 63 grs	308.25
98724	1 Cadena rev con dije golp, 1 dije de med y 1 pulserita tej. No 8 11 grs	47.95	99644	1 Pulsera tej chino 3 hilos con cad de seg 15 1/2 grs	82.20
98785	1 Pulsera tej chino con medalla, 22 grs Med. es de 10 k	68.50	99649	2 Pulseras distintas, 1 par chapas rell de filig, 1 anillo con p, 1 cordón rev con med dos caras 44 grs	178.10
98795	1 Cad martillada con medalla 11 grs	54.80	99656	1 Lámpara eléctrica con su reloj despertador	20.55
98801	1 Cad ord con dije media caña golp y 1 anillo, 12 grs	61.65	99659	1 Cadena rev con dije de corazón y p red golp 5 grs	20.55
98863	1 Taladro media vuelta, 1 serrucho, 1 escuadra, 2 desarmadores distintos	24.66	99668	1 Pulsera tej chino br caja cad de seg 17 grs	41.10
98888	1 Par de chapas con piedra y 2 anillos distintos 17 grs	68.50	99666	1 Anillo con p 17 grs	68.50
98899	1 Reloj inox marca Novelti pulsera resorte para mujer	41.10	99676	1 Cadena con med golp, 1 med golp de 2 caras, 9 grs y 1 un reloj inox marca Renova de pulsera para varón	61.65
98910	1 Puls tej chino golp 21 grs	54.80			
98975	1 Cadena sin dije, 1 par de argollas lam cal 10 grs	41.10			
99002	2 Anillos distintos 5 1/2 grs	27.40			
99037	1 Sargento de hierro de 66.	27.40			
99039	1 Azuela con cabo	6.85			
99054	1 Pulsera lam semigrabada 5 grs	27.40			
99119	1 Cad tej china con med, 1 dije de lam cal, 1 par chapas rell de filig 29 grs (1 de las chapas incompleta)	123.30			
99135	1 Anillo con p 2 grs	13.70			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
99677	1 Taladro eléctrico marca Tors con su llave y una broca	95.90	77051	2 Anillos distintos, 3 1/2 grs	13.70
99678	1 Motor eléctrico para máquina de coser marca Singer	34.25	77085	1 Cadena con dije de medalla 3 grs	13.70
99680	1 Par de argollas cuad 7 grs	47.95	77099	1 Medallón de dos caras 27 1/2 grs	95.90
99681	1 Cadena mart con dije calada, 11 grs	47.95	77105	1 Cadena con dije 12 grs	34.25
99682	1 Cadena tej chino con med 17 grs la medalla es de 10 k	68.50	77129	1 Pulsera de monedas de dos pesos 22 grs	68.50
99711	2 Anillos distintos, 1 Cadena con dije de piedra, 9 1/2 grs	47.95	77131	1 Cadena con dije 6 grs	20.55
99717	1 Cadena sin dije 4 grs	10.96	77171	2 Cadenas distintas 18 grs	41.10
99744	1 Cadena tej chino con medalla 16 grs (La med 10 k)	61.65	77175	1 Cadena con dije medalla una cara 17 grs	68.50
99754	1 Anillo con piedra, 9 1/2 grs	47.95	77178	1 Cadena con dije, 1 par chapas y un anillo liso 5 1/2 grs	27.40
99769	1 Garlopin de hierro sin marca, 1 escuadra de hierro, 1 tijera para cortar latas	27.40	77179	1 Cadena con dije medalla dos caras 15 grs	68.50
99809	1 Dije de Cristo, 1 anillo despeg golp, 3 pulseritas distintas 11 grs	54.80	77181	1 Pulsera con dije medalla de una cara 8 grs	41.10
99810	1 Cadena ord con med, 1 pulc tej No 8 lam golp un anillo con p cuad 13 grs (la med es de 10 k)	68.50	77203	1 Par de planchas letra L	6.85
99820	1 Anillo liso golp 2 grs	10.96	77214	1 Cadena con dos dijes distintos 6 grs	20.55
99829	1 Cadena tej chino con dije y piedra 12 grs	61.65	77274	1 Cadena con dije de medalla una cara 3 grs	13.50
99856	1 Pulsera tej chino con cad seg y dije golp 14 grs	68.50	77291	1 Cordón con dije 10 grs	27.00
SERIE «N»			77378	1 Anillo de corozo 2 1/2 grs	13.50
14530	1 Radio portátil de batería marca General Electric sin número	19.65	77407	1 Anillo y 1 cadena con dije de medalla 11 grs	47.25
14621	1 Radio de batería marca «Sharp»	131.00	77418	1 Esclava china 13 grs	33.75
14687	1 Máquina de coser marca «Singer» mueble 5 gavetas en mal estado	151.00	77419	1 Cadena con dije medalla una cara 5 grs	13.50
14806	1 Radio de batería portátil marca «Capital»	39.30	77433	1 Cadena con dije y una esclava 12 1/2 grs	54.00
14815	1 Radio toca disco marca Philips» toca disco mal estado	91.70	77438	1 Anillo liso 4 grs	13.50
15860	1 Máquina de coser marca «Singer» con 5 gavetas	327.50	77445	1 Anillo de plancha 6 grs	20.25
14887	1 Radio marca «Phillips»	262.00	77449	1 Cadena con dije medalla dos caras 5 grs	20.25
15029	1 Radio marca «Phillips»	91.70	77462	2 Pulseras chinas de cuatro carreras 36 grs	135.00
15076	1 Radio marca «International»	104.80	77470	1 Cadena sin dije 7 grs	27.00
15078	1 Radio portátil de batería marca «National» con una reventadura	91.70	77471	1 Par de argollas lisas y una cadena sin dije, 6 grs	16.20
15120	1 Radio marca «Phillips»	327.50	77473	1 Pulsera No. 8 con dos dijes distintos 18 grs	67.50
15124	1 Radio portátil de batería marca «National» sin 1 tornillo de la agarradera, con sus baterías	131.00	77474	1 Par de argollas y una esclava, 6 1/2 grs	27.00
15198	1 Radio marca «Punto Azul»	52.40	77479	1 Par de chongos de pelota, 3 grs	12.15
15233	1 Radio marca «Empire»	104.80	77485	2 Cadenas sin dijes, 5 1/2 grs	20.25
15564	1 Radio marca «Phillips»	196.50	77496	1 Cadena con dije medalla de una cara 17 grs	54.00
15969	1 Radio marca «Philco»	65.50	77502	2 Anillos distintos, 3 1/2 grs	13.50
15972	1 Radio portátil de batería marca «National» faltándole 1 botón	262.00	77519	1 Pulsera No. 8, 1 cadena sin dije, un par de dormideras de pelota, 17 grs	59.85
16206	1 Radio de batería marca «Sony» con varias quebraduras	52.40	77523	1 Pulsera china con cinco carreras 52 grs	199.50
16402	1 Radio marca «Phillips»	129.00	77536	1 Pulsera china de tres carreras, 21 grs	79.80
16405	1 Radio marca «Phillips» sin número con el dial reventado	103.20	77547	1 Anillo liso, 4 grs	15.96
16470	1 Máquina de coser marca «Singer»	580.50	77549	2 Anillos distintos, 4 1/2 grs	19.95
16472	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo»	90.30	77568	2 Anillos de plancha y una cadena sin dije 7 1/2 grs	26.60
16501	1 Radio portátil de batería marca «Sony» con varias quebraduras	38.70	77570	1 Anillo semi-labrado, rajado, 1 1/2 grs	6.65
16533	1 Máquina de coser marca «Cliper»	129.00	77571	1 Cadena con dije y un anillo de plancha, 7 1/2 grs	26.60
CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR			77573	1 Pulsera media caña, 12 1/2 grs	33.25
«Oficina Principal»			77600	1 Cadena con dije y un anillo de plancha, 4 grs	15.96
Managua			77602	1 Anillo liso 10 grs	39.90
Préstamo de nuestra Agencia en Chinandega los cuales se rematarán en esta «Casa Matriz», por no haber suficiente volumen de Boletas para el actuarlo en dicha ciudad.			77603	1 Pulsera china dos carreras, con dije de moneda, 11 grs	26.60
			77662	1 Cadena sin dije, 6 grs	26.60
			77663	1 Cadena con dije de crucifijo, 7 1/2 grs	33.25
			77664	1 Pulsera china 15 1/2 grs	66.50
			77671	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, 9 1/2 grs	39.90
			77673	1 Anillo con piedra y una cadena con dije, 22 grs	79.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
77677	1 Cadena china con dije de medalla dos caras, 15 1/2 grs	79.80
77699	1 Pulsera china de tres carreras 15 1/2 grs	66.50
77701	1 Cadena sin dije 2 grs	7.98
77705	1 Esclava No. 8 3 grs	15.96
77710	1 Cadena con dije de medalla dos caras, 13 grs	55.20
77712	1 Par de argollas, 1 par chapas, 1 anillo con piedra y un dije de medalla de dos caras, un anillo perla blanca falsa, 13 grs	66.50
77718	1 Cadena china con dije de crucifijo, 15 grs	79.80
77722	1 Cadena con dije medalla dos caras y un anillo con dos piedras azules, 15.50 'grs	66.50
77724	1 Pulsera rolliza con dije de cisne, 10 1/2 grs	53.20
77727	2 Anillos distintos, 5 grs	26.60
77731	1 Cadena con dije de medalla una cara, 15 grs	66.50
77741	1 Cadena con dije de crucifijo, 7 grs	33.25
77753	1 Cadena con dije de cruz, 8 grs	39.90
77755	1 Cadena con dije de medalla de dos caras, 13 grs	66.50
77757	1 Anillo de plancha, 2 1/2 grs	13.30
77767	1 Cordón de filig con dije, dos dices de medalla una cara y una pulsera No. 8, 31 grs	113.05
77771	1 Pulsera china cuatro hilos, 19 1/2 grs	91.70
77777	1 Esclava con iniciales, una cad con dije de moneda mejicana y un dije de ancla, 10 1/2 grs	144.10

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia en Chinandega

2 1

Títulos Supletorios

Nº 3509—B/U Nº 135143—\$ 6.80

Sinforosa Martínez viuda de Hernández, solicita título supletorio rústicas jurisdicción Belén, quince manzanas, limitadas: oriente, Leonel Quintanilla; poniente, Justo Baldelomar; norte, Rosa Luna de Avellán; sur, sucesión Josefina Navarro de Quintanilla. Una manzana, limitada: norte, sucesión Josefina Navarro de Quintanilla, río en medio; oriente, poniente, Leonel Quintanilla; sur, sucesión Josefina Navarro de Quintanilla.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 3508—B/U Nº 134776—\$ 6.00

Catalina Vega de Villarreal, solicita título supletorio, rústica situada calle en medio, jurisdicción Potosí, conteniendo casa, dos y media manzanas, limitada: oriente, Rómulo Villarreal; poniente, Los Cuendle, calle en medio; norte, Jacinto Espinoza, Manuel Salvador Villarreal; sur, Carlos Guerra.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 3507—B/U Nº 164593—\$ 6.00

Juan Traña Chávez, solicita título supletorio rústica quince manzanas, jurisdicción Sapoá, siguientes linderos: oriente, Guillermo Osegueda; poniente,

Ursulina Sánchez; norte, Andrés Arana y río El Carrizal; sur, Juan Traña Chávez.

Opóngase legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro de Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—G. Cerdá.

3 3

Nº 3506—B/U Nº 164592—\$ 6.00

Eduarda Mena Sanarrusia, solicita título supletorio rústica cincuenta manzanas, siguientes linderos: oriente, Carretera a Pueblo Nuevo; poniente, finca Ceilán; norte, finca Nuevo Mundo; sur, Antonio Serano.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—G. Cerdá.

3 3

Nº 3505—B/U Nº 164585—\$ 6.00

Antonio Prado Gómez, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Tola, siete manzanas superficie, conteniendo casa forro tablas, siguientes linderos: oriente, Carlos Espinoza; poniente, Jerónimo Sánchez; norte, Joaquín Salgado; sur, Hercilia Prado.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve julio mil novecientos sesenta y cinco.—O. Martínez Z., Srlo.

3 3

Nº 3504—B/U Nº 175877—\$ 6.20

Simón Martínez, solicita título supletorio finca rústica diez manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Santana Gutiérrez; sur, Sotero Gómez; oriente, Silvestre Gutiérrez; occidente, Pablo Pastana.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veintuno Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Gilberto Caldera Rádez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 3533—B/U Nº 164682—\$ 6.40

Pastora Obando de García, solicita título supletorio urbano en Nancimi, jurisdicción Tola, conteniendo casa, cuatro manzanas, limitado: oriente, Antonio Calderón, José María Bustos, Andrés Mora; poniente, Miguel Pérez, Eusebio García; norte, José Bello, Raymundo Palma; sur, Andrés Mora, Juana Pérez, Ana Cortés.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintisiete Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 3563—B/U Nº 188105—\$ 6.80

Marcelino Lazo Espino, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de solar urbano, bajo los siguientes linderos: oriente, Juan Gregorio López; occidente, calle en medio Engracia Escoto; norte, calle en medio Juan Víctor y sur, Rufino Vallejos.

Opónganse término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Mateare, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Juez Local (ilegible).

3 3

Nº 3552—B/U Nº 175917—\$ 6.20

Guilbardo Rugama Pérez, solicita título supletorio predio rústico cinco manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Mayor Samuel Somarriba; occidente, Ramón Fúnez; norte, Ramón Fúnez; sur, Mayor Samuel Somarriba.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, treinta y uno de Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Oilib. Caldera Ráidez.—Efraín Espinoza P., Srlo.
Es conforme.—Efraín Espinoza P., Srlo.

3 3

Nº 3553—B/U Nº 173497—\$ 5.76

Tula Paredes García y César García Vivas, solicitan título supletorio solar urbano situado Corinto, lindante: norte, Mauro Ferrufino; sur, callejón este en medio, Berta Reyes y Antonio Cáceres; poniente Carretera en medio colonia Invi.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre dos, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srta.

3 3

Nº 3554—B/U Nº 173498—\$ 4.82

Gladis Araica de Simonson, solicita título supletorio solar urbano situado puerto Corinto, lindante: norte, Guillermina Montiel; sur, Esmeralda Fletes; este, Playita; oeste, carretera en medio, colonia Invi.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre dos, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srta.

3 3

Nº 3561—B/U Nº 166095—\$ 8.20

Virginia Salinas vda. de Gil solicita título supletorio casa ubicada en esta ciudad, avenida Central, mide: Nueve varas de frente, nueve varas de corredor, nueve varas de fondo, reconstrucción por todo el fondo que mide cuarenta varas, cerrada con tapia de piedra, enladrillada con ladrillo de Cemento, linda todo: Este, avenida Central, en medio, predio que fue de Francisco Balladares Teran, hoy de Federico Argüello, Oeste, Logia Masónica y Matilde Montalván; Norte, Dr. Eduardo Salinas; Sur, Angelina Navas Arana y Jhermana.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srlo.

3 3

Nº 3544—B/U Nº 108831—\$ 17.00

Rafaela Borge Murillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de éste domicilio, solicita título supletorio de una casa que mide siete varas de frente, por cuatro varas de ancho, montada sobre base de cemento, forro de tabla, techo de zinc, piso de madera, y un solar que tiene las dimensiones siguientes: seis varas de frente, por cuatro varas de ancho, situada en la calle real de esta ciudad, bajo los siguientes linderos; Norte, casa y solar de Sofia R. v de Lazo, Isabel v de Salgado, y Salvador López Castro, calle de por medio; Sur, solar de Octavio Mendoza, río Sucto de por medio. Este, casa de la solicitante Rafaela Borge Murillo y Oeste: solar Municipal.

Valorada doscientos córdobas.

Interesado opóngase.

Dado Juzgado Local, Santo Domingo, Departamento de Chontales, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Corregido.—r.—u.—t.—e Vale.—Entre líneas.—Salvador López Castro.—Vale.—Testado.—Ocv. no.o. No vale.—Oscar Torres Martínez.—Juez Local.—Orlando Ríos Centeno.—Secretario.

3 3

Nº 3538—B/U Nº 69644—\$ 8.60

Gilberto Muñoz, solicita título supletorio predio rústico comarca Amucayan esta jurisdicción, diez y nueve manzanas superficie, cultivadas cinco manzanas zacate guinea, labranza árboles frutales, huatales bajos, rastrojos y una casa habitación de cinco varas largo, cuatro ancho, de horcones, paredes de enrejado, tejas barro, forma cañón, con bajarete

en mediagua de cinco varas largo, cuatro ancho, cercas alambre púas, lindante: Oriente, río Coco; Occidente, Guillermo Ardón; Norte, Inés González, Matías Muñoz y río Coco; Sur, Guillermo Ardón.

Valorada doscientos córdobas, bautízala nombre «Santa Lucía».

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Telpaneca veinticuatro de Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—J. Ramón Martínez P.—R. Velásquez.—Srlo.

Es conforme.—R. Velásquez.—Srlo.

3 3

Nº 3554—B/U Nº 173498—\$ 4.82

Gladis Araica de Simonson, solicita título supletorio solar urbano situado puerto Corinto, lindante: Norte, Guillermina Montiel; Sur, Esmeralda Fletes; Este, Playita; Oeste, carretera en medio; colonia INVI.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre dos, mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Srta.

3 3

Nº 3596—B/U Nº 185263—\$ 6.11

María Corea de Corzo, este domicilio, solicita título supletorio, lote terreno, como veinticinco manzanas extensión superficial, ubicados ejidos Limay, lindante: oriente, occidente, norte, propiedad de la solicitante; sur, José María Reyes.

Estímalo: Dos Mil Córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, uno de Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Srlo.

3 3

Nº 3590—B/U Nº 139471—\$ 13.50

Santos, Isabel, Luis Antonio Laguna, solicitan título supletorio de su propiedad casa teja, ocho varas largo, seis ancho, lugar Zopilote, dos corredores solar correspondiente, sitio Terranova, jurisdicción Jicaral, cuarenta manzanas terreno, cercado madera alambre, una chacara, divididos tres departamentos. Casa, veinticinco manzanas, lindan: oriente, Sabás Padilla; occidente, Carmela Padilla; sur, Faustino Matamoros; norte, Bernardo Velásquez. Segundo lote: ochocientas manzanas, cercadas, lindan: oriente, Carmela Padilla; occidente, Julio César Padilla; sur, norte, montes incultos. Tercer lote, nueve manzanas, cercadas, lindan: oriente, Vicente Padilla; occidente y sur, camino La India; norte, Sabás Padilla.

Valor: Doscientos Pesos Córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—José M. Salmerón, Juez Local.—Manuel Hidalgo, Srlo.

3 3

Nº 3824—B/U Nº 147887—\$ 6.85

Nicolás Rosales Sanabria, solicita título supletorio solar y casa habitación, mide conjunto veintiséis varas de frente por treinta y dos de fondo, ubicada Calle Central NO. y 2ª. Av. NO. número 102 esta ciudad, lindante: Oriente, Eleuterio Olivas; Occidente, Enrique Hurtado, mediando calle; Norte, Alonso Irías; Sur, Esmeralda Barrantes, mediando calle.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rubén Díaz O.—Firma ilegible.—Srlo.

3 1

Nº 13808—B/U Nº 69805—\$ 6.00

Calixto Umanzor, solicita Título Supletorio, solar y casa, esta población, cercado con alambre, linderos siguientes: Oriente, Justo Matute; Occidente,

Margarita Matute, Norte, Rosendo González; Sur, mediando calle, Bernabé Sánchez.

La persona que tenga derecho oponerse término legal.

Palacagüina, veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rodolfo García A.—Tomas Martínez, Srta.

Es conforme.—Tomas Martínez, Secretaria.

3 1

Nº 3814 —B/U Nº 185899— \$ 6.24

Juan Blandón Castro, presentóse solicitando Título Supletorio, predio rústico Los Carbonales, jurisdicción La Trinidad, este departamento de sesentidos manzanas, lindante: norte, Cupertino Outiérrrez; sur, Félix Pedro Pineda; oriente, camino real Llano Largo; poniente, Zenón Outiérrrez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil este Distrito. Estelí, veintisiete Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—G. Outiérrrez.—Hugo D. Tercero, Srlo.

3 1

Arriendo de Terrenos Municipales

Nº 3738—B/U Nº 196379— \$ 6.80

Dora Gisele Bravo S., solicita arriendo terreno municipal diez años, costa laguna, esta jurisdicción, mide cincuenta varas de frente por cuarenta de fondo; limitado: norte, Edmundo Porta; sur, Laguna de Masaya; oeste, Laguna; poniente, carretera.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Srta.

3 2

Nº 3739 —B/U Nº 193678— \$ 6.80

Edmundo Porta, solicita arriendo terreno municipal diez años costa laguna, esta jurisdicción; mide: veinticinco varas de frente por veinticinco de fondo; limitado: norte, terreno solicitado por Dora G. Bravo S.; sur, Rincón Grande; poniente, carretera; oriente, laguna, camino en medio.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Srta.

3 2

Convocatoria de Unión de Agricultores, S. A.

Nº 3803—B/U Nº 197568— \$ 10.40

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de Unión de Agricultores, S. A., de acuerdo con resolución de la Junta Directiva tomada en Sesión celebrada el día Veinticuatro de Septiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco, se permite citar a todos los Accionistas de la Compañía para celebrar Junta General de Accionistas Sesión Extraordinaria, que se llevará a efecto en los Planteles de la Desmotadora situada en El Viejo, el día Veintidós de Octubre del año en curso a las 11 de la mañana y para conocer de los siguientes puntos:

- 1) —Conveniencia de la venta de la Planta Desmotadora y Deslintadora, así como de cualquier otro activo fijo de la Sociedad, y las autorizaciones correspondientes.
- 2) —Sobre la disolución anticipada de la Sociedad, y en caso de resolverse favorablemente el nombramiento del liquidador o liquidadores y sus facultades.

El Viejo, Depto. de Chinandega, Sept. 28/1965.

Norman Tellería R.,

Secretario

JUNTA DIRECTIVA.

1

Reforma a Estatuto Universitario

Nº 3804—B/U Nº 197571— \$ 5.40

LA JUNTA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NICARAQUA

en uso de las facultades que le confiere el Título XII de los Estatutos Universitarios, aprobados en su Sesión No. 143 del dos de abril de mil novecientos sesenta y tres, acuerda reformar el artículo 162 de los citados Estatutos en la siguiente forma:

El Arto. 162 se leerá así:

«Arto. 162.—El grado de Licenciado previo al de Doctor comenzará a torgarse en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y Ciencias Químicas, a los estudiantes que se inicien en el ciclo escolar 1963-1964, incluyendo a los que por cualquier motivo fueren alcanzados por él. Los egresados de las Escuelas de Medicina y Cirugía de la Facultad de Ciencias Médicas se les otorgará siempre el grado de Doctor».

Dado en la ciudad de León en sesión No. 207 de la Junta Universitaria del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Carlos Tünnermann Bernheim,
Rector.

Denis Martínez Cabezas,
Secretario General.

1

Sentencias de Divorcio

No. 3759—B/U No. 157707— \$ 5.80

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Las nueve de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el matrimonio contraído por Pablo Antonio Téllez h. e Inés Solano, el doce de Octubre de mil novecientos cincuenta, ante el Juez Local Civil de Granada, inscrito bajo la partida No. 4, a página 97 del Tomo 17 del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las personas de dicha ciudad, en el citado año. La guarda de los menores corresponde a la madre según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—G. Goussen.—Srlo.

1

No. 7355—B/U No. 177641— \$ 5.90

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Las ocho y cincuenta minutos de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma

la sentencia consultada; en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el matrimonio contraído por Francisco Emilio Campos Selva y Jilma Rosa Pérez Torres, a las seis de la tarde del quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Juez Local Civil de San Marcos, inscrito bajo la partida No. 21, del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. La guarda de los menores corresponde a la madre según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen.—Srio.

1

No. 3802—B/U No. 202127—**Q** 6.94

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Las nueve y media de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas, y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el matrimonio contraído por Vicente Eleuterio Zambrana Rivas y Juana Patricia Hidalgo Orozco, a las once de la mañana del seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Juez Civil Local de Ciudad Darío, inscrito bajo la partida No. 44, folio 21 del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. La guarda del menor corresponde al padre según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen.—Srio.—De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: que la anterior sentencia fue votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Dr. Rodolfo Emilio Fiallos quien no la firma por estar ausente.—Masaya, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—G. Goussen.—Srio.

1

No. 3593—B/U No. 177265—**Q** 6.60

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Las once y diez minu-

tos de la mañana.—Por tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el matrimonio contraído por Humberto Arauz y Elba Ubeda López, a las cuatro de la tarde del diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Juez Local Civil del Sauce, departamento de León, inscrito bajo la partida No. 116 folio 11 del Libro de Matrimonio que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen.—Srio.—De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: que la anterior sentencia fue votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Dr. Rodolfo Emilio Fiallos, quien no la firma por estar ausente.—Masaya, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—G. Goussen.—Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 3724—B/U No. 185794—**Q** 3.08

Filomena Cruz viuda de Estrada, pide se le declare única y universal heredera bienes, derechos y acciones, pertenecientes su hijo Juan Estrada Cruz. Bienes, Crédito litigioso que adeuda Antonio Talavera Outiérrez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, dieciocho de Agosto mil novecientos sesenta y cinco. — G. Outiérrez. — Hugo D. Tercero N., Secretario.

1

No. 3805—B/U No. 197575—**Q** 3.00

Josefa Alvarez de Martínez, como cesionaria derechos hereditarios correspondientes a Inocente Gertrudis Rocha, pide decláresele heredera bienes, derechos y acciones en sucesión intestada doña Dominga Rocha.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiocho Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

1

No. 3781—B/U No. 196381—**Q** 3.20

Julio Bigarny Portillo Rivera, solicita se le declare heredero de madre, Dolores Rivera Solís, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte aquella dejara.

Oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—Rod. Robelo.

1

No. 3785—B/U No. 163988—C 3.40

Reynalda Marina Moncada Calderón, Santa María, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de ésta, don Celestino Moncada. Señala como coherederos a sus hermanos, María Luisa, Marcos, Gil Adán y Albertina Moncada Calderón. Bienes: ubicados jurisdicción Santa María.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, veintiuno Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga.—Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúniga.—Srio.

1

No. 3784—B/U No. 163984—C 3.40

José Cleofe Hernández Martínez, Santa María, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó la madre de ésta, señora Ana Ventura Martínez de Hernández, señala como coheredero a su hermano Ramón Donato Hernández Martínez. Bienes: ubicados jurisdicción Santa María.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, diez y siete Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga.—Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúniga.—Srio.

1

No. 3822—B/U No. 197580—C 8.40

Jorge Ramírez Cáceres, y Mercedes Acevedo de Ramírez, solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones, a su muerte dejó el Dr. Napoleón Ramírez Acevedo. Bienes: Solar en Reparto Modelo, «El Recreo», veinticinco metros por cuarenta metros, lindante: Norte, Sur y Oriente, terrenos de Solórzano Saborío; Occidente, avenida en medio, Lucrecia Zelaya; solar lugar conocido Harinera, inscrito Número 41436, folio 97, asiento 2o., Tomo 566, este Registro de Propiedad.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, dos de Septiembre, mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil del Distrito.—R. Robelo.—Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 249

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente José Angel García Matus, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, de la comarca El Naranjo, de la jurisdicción de Comalapa, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de hurto en bienes del señor Ignacio Duarte Henríquez, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, once de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M.—Srio.

Es conforme.—Juigalpa, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Fulgencio Miranda Martínez.—Secretario.

1

No. 1248

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados ausentes: Carlos Rodríguez Zelaya, de veinticuatro años de edad, casado, chofer y del domicilio de la ciudad de La Libertad; y Cándida Rosa García, de diecisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Matagalpa, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por ser autores del delito de violación cometido en la menor Salvadora Morales Moreno, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a los delincuentes, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Corregidos—veinticuatro—vale.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1